

# CONCEJO DE FUSAGASUGÁ

Concejo de todos

NIT: 901184118-8

ACUERDO No. 100-02.01- 17 DE 2020

( 02 DIC 2020 )

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SISTEMA MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO Y DEL RIESGO DE DESASTRES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, CUNDINAMARCA"**

## EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el art. 313 de la Constitución Política, la Ley 1523 de 2012, la ley 1931 del 20 de julio del 2018

### CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en el artículo 2 Reza: *"fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"*.

Que el artículo 8 ibídem enuncia que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que el artículo 79 ibídem promulga que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines..

Que la Ley 1523 de 2012 adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones.

Que el artículo 2 de la citada ley reza que la gestión del riesgo de desastres es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano.

Que el artículo 12 ibídem establece que los Gobernadores y Alcaldes son conductores del sistema nacional en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción



# CONCEJO DE FUSAGASUGÁ

Concejo de todos

NIT: 901184118-8

Que el Artículo 14 de la Ley 1523 de 2012 faculta a los alcaldes para representar al Sistema Nacional en el municipio y como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo de desastres en el municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.

Que el Artículo 27 de la anterior ley, ibídem crea las Instancias de Coordinación Territorial: *“Créanse los Consejos departamentales, distritales y municipales de Gestión del Riesgo de Desastres, como instancias de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento, destinados a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento del riesgo, de reducción del riesgo y de manejo de desastres en la entidad territorial correspondiente.”*

Que el artículo 37 de la Ley 1523 de 2012, Reza: *“Planes departamentales, distritales y municipales de gestión del riesgo de desastres y estrategias de respuesta. Las autoridades departamentales, distritales y municipales formularán y concertarán con sus respectivos consejos de gestión del riesgo de desastres, un plan de gestión del riesgo de desastres y una estrategia para la respuesta a emergencias de su respectiva jurisdicción, en armonía con el plan de gestión del riesgo de desastres y la estrategia de respuesta nacionales. El plan y la estrategia, y sus actualizaciones, serán adoptados mediante decreto expedido por el gobernador o alcalde, según el caso en un plazo no mayor a noventa (90) días, posteriores a la fecha en que se sancione la presente Ley”.*

Que la ley 1931 del 20 de julio del 2018, establece las directrices para la gestión del cambio climático en el territorio colombiano, en su artículo 9 define: **INSTRUMENTOS MUNICIPALES Y DISTRITALES.** *Las autoridades, municipales y distritales deberán incorporar dentro de sus planes de desarrollo y: planes de ordenamiento territorial, la gestión del cambio climático teniendo como referencia los Planes Integrales de Gestión del Cambio Climático Territoriales: de su departamento y los Planes Integrales de Gestión del Cambio Climático Sectoriales. Asimismo, podrán incorporar la gestión del cambio climático en otros instrumentos de planeación con que cuente la respectiva entidad territorial.*

Que de acuerdo con la Política Nacional de Cambio Climático, se hace necesario incorporar la gestión del cambio climático en las decisiones públicas y privadas para avanzar en una senda de desarrollo resiliente al clima y baja en carbono, que reduzca los riesgos del cambio climático y permita aprovechar las oportunidades que éste genera.

Que el Alcalde como Jefe de la Administración Municipal tiene el deber de poner en marcha y mantener la continuidad de los procesos de gestión del riesgo de desastres en el Municipio, así como integrar en la planificación del desarrollo municipal, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo de desastres, especialmente a través del plan de desarrollo municipal y demás instrumentos de planificación bajo su responsabilidad.

Que por medio del decreto 185 de 2020 se Decretó la urgencia manifiesta en el municipio de Fusagasugá Cundinamarca.

Que por medio del decreto 190 de 2020 se adiciona el decreto 185 del 2020 respecto a la situación de calamidad pública en el municipio de Fusagasugá



# CONCEJO DE FUSAGASUGÁ

Concejo de todos

NIT: 901184118-8

Que de acuerdo con lo expuesto y para el desarrollo tanto de la Gestión del Cambio Climático como de la del Riesgo de Desastres se hace necesario implementar un Sistema Municipal que integre acciones en estos dos campos a través de unos mecanismos e instrumentos de planificación que permitan ejecutar la política pública de manera armónica para estos dos sectores.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

## ACUERDA:

### CAPITULO. I

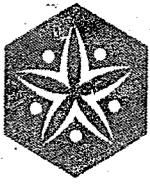
#### SISTEMA MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO Y DEL RIESGO DE DESASTRES -

**ARTÍCULO 1°. DEFINICIÓN.** – Defínase El Sistema Municipal de Gestión del Cambio Climático y del Riesgo de Desastres, en adelante el Sistema Municipal, como el conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplican de manera articulada para garantizar la gestión del cambio climático, en particular la mitigación de gases efecto invernadero y la gestión del riesgo de desastres en el municipio de Fusagasugá.

**ARTÍCULO 2°. OBJETIVOS.** – El Sistema Municipal tiene por objeto articular las políticas, estructuras, recursos, procesos y procedimientos de las entidades públicas y privadas, las comunidades y la ciudadanía, en el ámbito de sus competencias, con el propósito común de generar una acción conjunta en los procesos que integran la gestión del cambio climático y del riesgo de desastres, mediante la incorporación de la temática en las decisiones públicas, privadas y comunitarias, a fin de avanzar hacia un territorio ambientalmente sostenible, seguro y resiliente al clima, que permita mejorar las condiciones de vida de las personas del municipio de Fusagasugá.

Los objetivos específicos del Sistema Municipal son:

1. Formular e implementar tanto del Plan Integral de Gestión del Cambio Climático como del Plan Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres del municipio de Fusagasugá.
2. Identificar y elaborar análisis de vulnerabilidad de los escenarios de riesgos del municipio de Fusagasugá, que permitan la priorización e implementación de medidas de adaptación al cambio climático y de gestión del riesgo de desastres,
3. Construir líneas bases en cada sector de emisiones de gases efecto invernadero GEI, que permitan priorizar e implementar medidas de mitigación de acuerdo a su contribución de emisiones.
4. Articular e implementar las medidas de adaptación, mitigación y de gestión de riesgo, propuestas en los Planes Integrales de Gestión de Cambio Climático sectoriales y del departamento de Cundinamarca (PIGCCs y PIGCC de Cundinamarca).
5. Implementar instrumentos de planificación que lleven a definir acciones a corto mediano y largo plazo para la adaptación y mitigación al cambio climático, el conocimiento del riesgo, la reducción del mismo y el manejo de desastres.



# CONCEJO DE FUSAGASUGÁ

Concejo de todos

NIT: 901184118-8

6. Identificar y aprovechar las oportunidades para favorecer el desarrollo sostenible derivadas de acciones de adaptación al cambio climático y de mitigación de emisiones de Gases Efecto Invernadero.
7. Favorecer la reducción de la vulnerabilidad y crear la resiliencia de la población afectada por los efectos del cambio climático en el territorio.
8. Formular e implementar la Estrategia Municipal para la Respuesta a Emergencias.
9. Implementar un plan de contingencia municipal para incendios forestales.
10. Formular e implementar un plan para la realización de eventos masivos del municipio de Fusagasugá.
11. Fortalecer los Proyectos Ambiental Escolares PRAES en las instituciones educativas, articularlos con los Planes Escolares de Gestión de Riesgo y la adaptación al cambio climático.
12. Fortalecer el Fondo Municipal para la gestión del riesgo de desastres del municipio.
13. Aunar esfuerzos y adquirir compromisos de las instancias del orden, regional, local relacionadas al cambio climático y gestión del riesgo de desastres (por ejemplo, nodos de cambio climático, mesas agroclimáticas y otros).
14. Articular el Plan de Ordenamiento territorial con las estrategias, medidas y acciones relacionadas al cambio climático y la gestión del riesgo de desastres, de manera integrada con el desarrollo económico, social y ambiental, teniendo en cuenta las necesidades prioritarias para el logro de un crecimiento socioeconómico, ambiental y cultural sostenido.
15. Fomentar la participación ciudadana para la toma de decisiones relacionadas con el cambio climático y gestión del riesgo de desastres.
16. Armonizar criterios y mecanismos para hacer evaluación y seguimiento a las responsabilidades y compromisos en materia de adaptación al cambio climático y mitigación de gases efecto invernadero y gestión del riesgo de desastres.
17. Dar los lineamientos para la presentación y ejecución de proyectos en todos los sectores, relacionados con la adaptación y mitigación al cambio climático y la gestión del riesgo de desastres del municipio.
18. Promover la Asociación de Consejos territoriales para aunar esfuerzos de manera permanente o transitoria para coordinar y mantener los procesos de gestión del cambio climático y del riesgo de desastres en áreas que rebasan los límites territoriales de sus respectivas circunscripciones
19. Realizar acciones prospectivas para la disminución de contaminación del aire desde la caracterización.

**ARTÍCULO 3°. PRINCIPIOS RECTORES.** El Sistema Municipal de Gestión del Cambio Climático y del Riesgo de Desastres, se enmarca en los principios que habla la política nacional de cambio climático, la gestión del riesgo de desastres, y de manera complementaria y subsidiaria, adoptará los siguientes principios específicos como fundamentos orientadores de acciones solidarias.

**Principio Autogestión:** Las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, desarrollarán acciones propias para contribuir a la gestión del cambio climático con arreglo a lo dispuesto en esta Ley y en armonía con las acciones desplegadas por las entidades públicas.

**Principio de igualdad:** Todas las personas naturales del municipio de Fusagasugá tendrán la misma ayuda y el mismo trato al momento de atenderseles con ayuda humanitaria, en las situaciones de desastre y peligro que desarrolla esta ley.



# CONCEJO DE FUSAGASUGÁ

Concejo de todos

NIT: 901184118-8

**Principio de protección:** Los residentes en Fusagasugá deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.

**Principio auto-conservación:** Toda persona natural o jurídica, bien sea de derecho público o privado, tiene el deber adoptar las medidas necesarias para una adecuada gestión del riesgo de desastres en su ámbito personal y funcional, con miras a salvaguardarse, que es condición necesaria para el ejercicio de la solidaridad social.

**Principio de precaución:** Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo.

**Principio de sostenibilidad ambiental:** El desarrollo es sostenible cuando satisface las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de los sistemas ambientales de satisfacer las necesidades futuras e implica tener en cuenta la dimensión económica, social y ambiental del desarrollo. El riesgo de desastre se deriva de procesos de uso y ocupación insostenible del territorio, por tanto, la explotación racional de los recursos naturales y la protección del medio ambiente constituyen características irreductibles de sostenibilidad ambiental y contribuyen a la gestión del riesgo de desastres.

**Principio de coordinación:** La coordinación de competencias es la actuación integrada de servicios tanto estatales como privados y comunitarios y diferenciados cuyas funciones tienen objetivos comunes garantizar la armonía en el de las funciones y el de los fines o cometidos del Sistema Municipal de Gestión del Cambio Climático y del Riesgo de Desastres de Fusagasugá.

**Principio de subsidiariedad:** Se refiere al reconocimiento de la autonomía de las entidades territoriales para ejercer sus competencias. La subsidiariedad puede ser de dos tipos: la subsidiariedad negativa, cuando la autoridad territorial de rango superior se abstiene de intervenir el riesgo y su materialización en el ámbito de las autoridades de rango inferior, si estas tienen los medios para hacerlo. La subsidiariedad positiva, impone a las autoridades de rango superior, el deber de acudir en ayuda de las autoridades de rango inferior, cuando estas últimas, no tengan los medios para enfrentar el riesgo y su materialización en desastre o cuando esté en riesgo un valor, un interés o un bien jurídico protegido relevante para la autoridad superior que acude en ayuda de la entidad afectada.

**Principio Corresponsabilidad:** Todas las personas naturales o jurídicas, públicas, privadas, tienen la responsabilidad de participar en la gestión del cambio climático y del riesgo de desastres según lo establecido en el presente acuerdo.

**ARTÍCULO 4°. ESTRUCTURA.** La Dirección del Sistema Municipal estará en cabeza del Alcalde Municipal de Fusagasugá.



# CONCEJO DE FUSAGASUGÁ

Concejo de todos

NIT: 901184118-8

## **Las instancias de orientación y coordinación del Sistema Municipal son:**

Consejo Municipal para la Gestión del Cambio Climático y del Riesgo de Desastres.

Comités Municipales para la Gestión del Cambio Climático y del Riesgo de Desastres

1. Comité Intersectorial de Cambio Climático.
2. Comité Municipal para el Conocimiento del Riesgo.
3. Comité Municipal para la Reducción del Riesgo.
4. Comité Municipal para el Manejo de Desastres.
5. Comité Interinstitucional de educación ambiental (SIGAM).
6. Comité Municipal de Incendios Forestales.
7. Comités Comunales de Gestión del Cambio Climático y del Riesgo de Desastres.

**Parágrafo.** El ente municipal de financiamiento para la Gestión del Cambio Climático y del Riesgo de Desastres será el Fondo Municipal para la Gestión del Cambio Climático y del Riesgo de Desastres.

## **CAPITULO II**

### **CONSEJO MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO Y DEL RIESGO DE DESASTRES CMCCGRD**

**ARTÍCULO 5°. Consejo Municipal para la Gestión del Cambio Climático y del Riesgo de Desastres CMGCCRD.** Créese el **CMGCCRD** como instancia de coordinación del SMGCCRD, que tiene por objeto planificar y adoptar las políticas, instrumentos y decisiones que vinculan a las entidades públicas, privadas y comunitarias en torno a la gestión del cambio climático y del riesgo de desastres y controlar la efectiva articulación de los procesos en esta materia para garantizar el cumplimiento de los objetivos del Sistema Municipal.

**ARTÍCULO 6°. INTEGRACIÓN.** El consejo Municipal para la Gestión del Cambio Climático y del Riesgo de Desastres CMGCCRD estará integrado por:

1. El Alcalde o su delegado.
2. El Secretario (a) de Planeación o su delgado.
3. El Secretario (a) de agricultura, ambiente y tierras o su delgado.
4. El Secretario (a) de familia e integración social o su delgado.
5. El Secretario (a) de Hacienda o su delegado.
6. El Secretario de gobierno seguridad y convivencia o su delgado.
7. El Secretario de infraestructura o su delgado.
8. El Gerente de la empresa de servicios públicos EMSERFUSA E.S.P o su delegado.
9. El Gerente del hospital San Rafael E.S.E o su delgado.
10. El Director (a) de la corporación autónoma regional CAR o su delegado
11. El Comandante de estación de policía de Fusagasugá o su delgado.



# CONCEJO DE FUSAGASUGÁ

Concejo de todos

NIT: 901184118-8

12. El Presidente de la junta defensa civil Fusagasugá o su delegado
13. El Director (a) de la cruz roja colombiana o su delegado
14. El Comandante del Cuerpo de Bomberos voluntarios de Fusagasugá o su delegado.
15. El Comandante del batallón de infantería No 39 del Sumapaz o su delegado.
16. Un delegado de las juntas de acción comunal del municipio o su delegado.
17. Un delegado de las universidades presentes en el municipio de Fusagasugá
18. Un delegado de las Instituciones Educativas Privadas.
19. Un delegado de las Instituciones Educativas Públicas.
20. Un delegado o representante del Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC.

**Parágrafo 1°.** El presidente del CMGCCRD será el señor Alcalde quien podrá delegar su permanencia y/o asistencia en reuniones ordinarias, las reuniones extraordinarias serán indelegables.

**Parágrafo 2°.** El coordinador del CMGCCRD y quien realizará la secretaria técnica será el director (a) de la Dirección de Ambiente, Riesgos y Tierras DART de la Secretaria de Agricultura, Ambiente y Tierras SAAT.

**Parágrafo 3°.** Las delegaciones permanentes al CMGCCRD deberán ser realizadas por acto administrativo y deberán ser a un funcionario del siguiente nivel jerárquico; las delegaciones a reuniones ordinarias se deberán realizar por medio de un oficio informando la delegación dirigida al coordinador del CMGCCRD

**Parágrafo 4°.** El Personero Municipal, o su delegado y la Secretaria jurídica estarán invitados a todos los CMGCCRD tendrán voz, pero no voto.

**Parágrafo 5°.** Cuando se requiera o lo soliciten a fin de garantizar la participación de todos los actores estratégicos tanto privados como públicos, podrán ser invitados con el objeto de crear vínculos y generar espacios de concertación con las comunidades, las instituciones y demás autoridades por medio del coordinador del CMGCCRD.

**Parágrafo 6°.** La oficina TIC como política de Estado, prestará el apoyo necesario al CMGCCRD, contribuyendo al desarrollo educativo, cultural, económico, social y político de las entidades y la Sociedad a través de las estrategias implementadas en el manejo de la información y la comunicación.

**Parágrafo 7°.** Las reuniones ordinarias del **CMGCCRD** se realizarán trimestralmente con citación realizada por la secretaria técnica con ocho días de antelación y la extraordinarias se realizarán por convocatoria expresa del presidente y/o el Coordinador del **CMGCCRD** cada vez que así lo requiera.

**Parágrafo 8°.** El líder del proceso de juventudes del municipio será invitado a las reuniones del **CMGCCRD** tendrá voz, pero no voto y será el interlocutor entre los jóvenes del municipio y el consejo.



# CONCEJO DE FUSAGASUGÁ

Concejo de todos

NIT: 901184118-8

**Parágrafo 9°.** La oficina asesora de comunicaciones deberá realizar un protocolo para la comunicación externa e interna del **CMGCCRD** con el ánimo de mantener informado a la comunidad y será invitada permanente del consejo.

**ARTÍCULO 7°: Funciones Generales del CMGCCRD.** Son funciones del Consejo Municipal las siguientes:

1. Orientar y aprobar las políticas de gestión del cambio climático y del riesgo de desastres y su articulación con los procesos de desarrollo.
2. Aprobar el Plan Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres PMGRD.
3. Aprobar la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias EMRE.
4. Emitir concepto previo para la declaratoria de situación de calamidad pública y retorno a la normalidad.
5. Asesorar al Alcalde en los temas y elementos necesarios para motivar la declaratoria de situación de calamidad pública de que trata el artículo 57 de la Ley 1523 de 2012.
6. Elaborar y coordinar la ejecución del Plan de Acción Específico para la recuperación posterior a situaciones calamidad pública de que trata el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012
7. Establecer las directrices de planeación, actuación y seguimiento de la gestión del riesgo de desastres.
8. Ejercer el seguimiento, evaluación y control del Proceso de Gestión y los resultados de las políticas de gestión del riesgo de desastres.
9. Aprobar el Plan Municipal Integral de Gestión del Cambio Climático
10. Aprobar la Estrategia municipal de desarrollo bajo en carbono
11. Establecer las políticas, los criterios y las acciones asociadas al logro de los objetivos del municipio en materia de cambio climático, en concordancia con las políticas de desarrollo sectorial de cada uno de las secretarías.
12. Las demás funciones inherentes al cumplimiento de su objeto .

**Parágrafo.** El CMGCCRD deberá expedir su propio reglamento para funcionamiento.

## CAPITULO III

### COMITÉS MUNICIPALES PARA LA GESTIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO Y DEL RIESGO DE DESASTRES

**ARTÍCULO 8°: Comités Municipales para la Gestión del Cambio Climático y del Riesgo de Desastres.** Establézcanse los comités como instancia de asesoría, planeación y seguimiento, destinadas a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo, manejo de desastres y gestión del cambio climático.



# CONCEJO DE FUSAGASUGÁ

Concejo de todos

NIT: 901184118-8

**ARTICULO 9º Comité Intersectorial de la gestión del cambio climático.** Crease el Comité Municipal intersectorial de Cambio Climático como una instancia que asesora y planifica la implementación permanente del proceso de gestión del cambio climático. Está integrado por:

1. El Director (a) de riesgo, ambiente y tierras o su delgado.
2. El Secretario (a) de Planeación o su delgado.
3. El Secretario (a) de movilidad o su delgado.
4. El Secretario (a) de desarrollo económico o su delgado
5. El Secretario (a) de Hacienda o su delegado.
6. El Secretario (a) de gobierno seguridad y convivencia o su delgado.
7. El Secretario (a) de infraestructura o su delegado.
8. El Secretario (a) de educación o su delgado
9. El Jefe de la oficina asesora de comunicaciones o su delgado
10. El Gerente de la empresa de servicios públicos EMSERFUSA E.S.P o su delegado.
11. El Secretario (a) administrativo o su delgado
12. Un Delgado de las universidades presentes en el municipio.
13. Un Delegado del Servicio nacional de aprendizaje SENA
14. Un delegado o representante del Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC

**Parágrafo 1º.** El comité podrá invitar a representantes de otras entidades públicas, privadas, universidades públicas y privadas, que tengan en sus programas de pregrado y posgrado el manejo, administración y gestión del cambio climático, debidamente aprobado por el Ministerio de Educación Nacional o de organismos no gubernamentales, que serán convocados a través de la Secretaría.

**Parágrafo 2º.** La Secretaría técnica del Comité la ejercerá la Dirección de Ambiente, Riesgos y Tierras

**Parágrafo 3º: Funciones del Comité Intersectorial de la Gestión del Cambio Climático:**

1. Proyectar, revisar y hacer seguimiento del Plan Municipal Integral de Gestión del Cambio Climático y la Estrategia Municipal de Desarrollo Bajo en Carbono.
2. Establecer las políticas, los criterios y las acciones asociadas al logro de los objetivos de la administración en materia de cambio climático, en concordancia con las políticas de desarrollo sectorial de cada uno de los sectores
3. Señalar los lineamientos para formalizar los compromisos y acuerdos concertados en el seno del Comité.
4. Impartir instrucciones generales y solicitar los informes que estime convenientes a los agentes del SMGCCRD.
5. Impulsar la utilización de diferentes mecanismos entre el Gobierno, las entidades territoriales y sector privado que permitan ejecutar políticas en forma conjunta, con el fin de evitar la duplicidad de esfuerzos y mantener la coherencia y articulación en materia de cambio climático.



# CONCEJO DE FUSAGASUGÁ

Concejo de todos

NIT: 901184118-8

6. Coordinar y definir la estrategia de monitoreo, evaluación y reporte a la implementación del plan municipal de gestión del cambio climático.
7. Coordinar la articulación del SMGCCRD con otros sistemas, programas y redes que participen en las acciones de cambio climático y gestión del riesgo de desastres.
8. Crear las comisiones técnicas que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
9. Adoptar su reglamento operativo.
10. Las demás funciones inherentes al cumplimiento de su objeto.

**ARTÍCULO 10°. Comité Municipal para el Conocimiento del Riesgo.** Crease el Comité Municipal para el Conocimiento del Riesgo como una instancia que asesora y planifica la implementación permanente del proceso de conocimiento del riesgo. Está integrado por:

1. El Secretario (a) de Planeación o su delgado.
2. El Secretario de educación o su delgado.
3. El Secretario de salud o su delgado.
4. El Gerente de instituto geográfico Agustín Coodazzi IGAC o su delgado.
5. El Director (a) de ambiente, riesgo y tierras o su delgado.
6. El Secretario (a) de gobierno seguridad y convivencia o su delgado
7. El Secretario (a) de hacienda o su delgado.
8. El Secretario (a) de infraestructura o su delgado.
9. El Director (a) de la corporación autónoma regional CAR o su delegado o su delgado.
10. Un Representante de las juntas de acción comunal del municipio o su delgado.

**Parágrafo 1°.** El comité podrá invitar a representantes de otras entidades públicas, privadas, universidades públicas y privadas, que tengan en sus programas de pregrado y posgrado el manejo, administración y gestión del cambio climático, debidamente aprobado por el Ministerio de Educación Nacional o de organismos no gubernamentales, que serán convocados a través de la Secretaría.

**Parágrafo 2°.** La Secretaría del Comité de conocimiento del riesgo la ejercerá la Secretaría de planeación.

**Parágrafo 3°: Funciones del Comité Municipal del Conocimiento del Riesgo.** Son funciones del Consejo las siguientes:

1. Orientar la formulación de políticas que fortalezcan el proceso de conocimiento del riesgo en el Municipio.
2. Orientar la identificación de escenarios de riesgo en sus diferentes factores: amenazas, vulnerabilidades, exposición de personas y bienes.
3. Orientar la realización de análisis y la evaluación del riesgo en el municipio.
4. Orientar las acciones de monitoreo y seguimiento del riesgo y sus factores.
5. Asesorar el diseño del proceso de conocimiento del riesgo en el Municipio como componente del Sistema Nacional.



# CONCEJO DE FUSAGASUGÁ

Concejo de todos

NIT: 901184118-8

6. Orientar la identificación de los factores de riesgo de desastre, entiéndase: amenazas, vulnerabilidades, exposición de personas y bienes.
7. Propender por la articulación entre el proceso de conocimiento del riesgo con el proceso de reducción del riesgo y el de manejo de desastres y calamidad pública.
8. Propender por la armonización y la articulación de las acciones de gestión ambiental, adaptación al cambio climático y gestión del riesgo de desastres.
9. Orientar las acciones de comunicación de la existencia, alcance y dimensión del riesgo al Sistema Nacional y la sociedad en general.
10. Orientar la articulación de la política de gestión del riesgo de desastres municipal con el Sistema Nacional de Gestión del riesgo de desastres, el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología y el Sistema Nacional Ambiental.
11. Orientar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación del Plan Municipal para la gestión del riesgo de desastres, con énfasis en los aspectos del conocimiento del riesgo.
12. Orientar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de la Estrategia de Respuesta a Emergencias.
13. Orientar la formulación del Plan de Acción Específico para la recuperación posterior a situación de desastre o calamidad pública.
14. Crear las comisiones técnicas que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
15. Formular lineamientos para el manejo y transferencia de información y para el diseño y operación del Sistema Municipal de Información para la Gestión del riesgo de desastres.

**ARTICULO 11°. - Comité Municipal para la Reducción del Riesgo.** Créase el Comité Municipal para la Reducción del Riesgo como una instancia que asesora y planifica la implementación permanente del proceso de reducción del riesgo de desastres. Está integrado por:

1. El Secretario (a) de infraestructura o su delegado.
2. El Director (a) de ambiente, riesgo y tierras o su delegado.
3. El Secretario (a) de gobierno seguridad y convivencia o su delegado
4. El Secretario (a) de educación o su delegado.
5. El Secretario (a) de Planeación o su delegado.
6. El Director (a) de la corporación autónoma regional CAR o su delegado
7. Un representante de las juntas de acción comunal del municipio.

**Parágrafo 1°.** El comité podrá invitar a representantes de otras entidades públicas, privadas, universidades públicas y privadas, que tengan en sus programas de pregrado y posgrado el manejo, administración y gestión del cambio climático, debidamente aprobado por el Ministerio de Educación Nacional o de organismos no gubernamentales, que serán convocados a través de la Secretaría.

**Parágrafo 2°.** La Secretaría del Comité la ejercerá la Secretaria de Infraestructura.



# CONCEJO DE FUSAGASUGÁ

Concejo de todos

NIT: 901184118-8

**Parágrafo 3°. Funciones.** - Son funciones del **Comité Municipal para la Reducción del Riesgo** las siguientes:

1. Orientar la formulación de políticas que fortalezcan el proceso de reducción del riesgo en el Municipio.
2. Orientar y articular las políticas y acciones de gestión ambiental, ordenamiento territorial, planificación del desarrollo y adaptación al cambio climático que contribuyan a la reducción del riesgo de desastres y calamidades públicas.
3. Orientar las acciones de intervención correctiva en las condiciones existentes de vulnerabilidad y amenaza.
4. Orientar la intervención prospectiva para evitar nuevas condiciones de riesgo.
5. Orientar y asesorar el desarrollo de políticas de regulación técnica dirigidas a la reducción del riesgo.
6. Orientar la aplicación de mecanismos de protección financiera: Seguros, créditos, fondos de reserva, bonos, entre otros.
7. Asesorar el diseño del proceso de reducción del riesgo municipal como componente del Sistema Nacional.
8. Propender por la articulación entre el proceso de reducción del riesgo con el proceso de conocimiento del riesgo y el de manejo de desastres y calamidad pública.
9. Orientar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación del Plan Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres, en los aspectos de reducción del riesgo y preparación para la recuperación.
10. Orientar la formulación de los Planes de Acción Específicos para la recuperación posterior a situación de desastre o calamidad pública.

**ARTÍCULO 12°: Comité Municipal para el Manejo de Desastres** Créese el Comité Municipal para el Manejo de Desastres como una instancia que asesora y planifica la implementación permanente del proceso de manejo de desastres con las entidades del Sistema Nacional. Está integrado por:

1. El Secretario de Planeación o su delgado.
2. El Director de ambiente, riesgos y tierras o su delgado.
3. El Secretaria de salud o su delgado.
4. El secretario de gobierno seguridad y convivencia o su delgado.
5. El secretario de infraestructura o su delegado.
6. El gerente de la empresa de servicios públicos EMSERFUSA E.S.P o su delegado.
7. El gerente del hospital San Rafael E.S.E o su delgado.
8. El comandante de estación de policía de Fusagasugá o su delgado.
9. El presidente de la junta defensa civil Fusagasugá o su delgado
10. El Director (a) de la cruz roja colombiana o su delgado
11. El Comandante del Cuerpo de Bomberos voluntarios de Fusagasugá.
12. El comandante del batallón de infantería No 39 del Sumapaz o su delgado.
13. Un delgado de las juntas de acción comunal del municipio.



# CONCEJO DE FUSAGASUGÁ

Concejo de todos

NIT: 901184118-8

**Parágrafo 1°.** El Comité podrá invitar a representantes de otras entidades públicas, privadas o de organismos no gubernamentales, que serán convocados a través de la Secretaría.

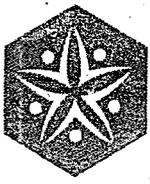
**Parágrafo 2°.** La Secretaría del Comité la ejercerá la dirección de ambiente, riesgos y tierras

**Parágrafo 3°: Funciones.** Son funciones del Comité Municipal para el Manejo de Desastres las siguientes:

1. Orientar la formulación de políticas que fortalezcan el proceso de manejo de desastre.
2. Asesorar la formulación de la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias.
3. Asesorar la ejecución de la respuesta a situaciones de desastre o calamidad pública con el propósito de optimizar la atención a la población, los bienes, ecosistemas e Obras Públicas y la restitución de los servicios esenciales.
4. Orientar la preparación para la recuperación, entiéndase: rehabilitación y reconstrucción en situaciones de desastre o calamidad pública.
5. Asesorar la puesta en marcha de la rehabilitación y reconstrucción de las condiciones socioeconómicas, ambientales y físicas, bajo criterios de seguridad y desarrollo sostenible en situaciones de desastre o calamidad pública.
6. Coordinar con el Comité de Reducción del Riesgo de manera que la reconstrucción no reproduzca las condiciones de vulnerabilidad.
7. Asesorar el diseño del proceso de manejo de desastres y calamidad pública municipal como componente del Sistema Nacional.
8. Propender por la articulación entre el proceso de manejo de desastre y calamidad pública con el proceso de conocimiento del riesgo y el de reducción del riesgo.
9. Orientar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación del Plan Municipal para la Gestión del riesgo de desastres con énfasis en los aspectos de preparación para la respuesta y recuperación en caso de desastre o calamidad pública.

**ARTÍCULO 13°: Comité Municipal de Incendios Forestales** Créese el Comité Municipal de Incendios Forestales con el objeto de establecer los lineamientos de orden municipal para la prevención, control y restauración de las áreas afectadas por los incendios forestales, mitigando su impacto y fortaleciendo la organización local con programas a corto, mediano y largo plazo. Está integrado por:

1. El Secretario (a) de agricultura, ambiente y tierras o su delgado.
2. E El director (a) de la corporación autónoma regional CAR o su delegado
3. El secretario (a) de educación o su delgado
4. El gerente del hospital San Rafael E.S.E o su delgado.
5. El comandante de estación de policía de Fusagasugá o su delgado.
6. El presidente de la junta defensa civil Fusagasugá o su delgado
7. El Director (a) de la cruz roja colombiana o su delgado
8. El Comandante del Cuerpo de Bomberos voluntarios de Fusagasugá.



# CONCEJO DE FUSAGASUGÁ

Concejo de todos

NIT: 901184118-8

9. El comandante del batallón de infantería N° 39 del Sumapaz o su delgado.
10. Un delgado de las juntas de acción comunal del municipio.

**Parágrafo 1°.** El Comité podrá invitar a representantes de otras entidades públicas, privadas o de organismos no gubernamentales, que serán convocados a través de la Secretaría.

**Parágrafo 2°.** La Secretaría del Comité la ejercerá la Secretaria de agricultura, ambiente y tierras.

**Parágrafo 3°: Funciones.** Son funciones del Comité Municipal de Incendios Forestales las siguientes:

1. Asesorar la formulación del Plan Municipal de Contingencia para Incendios Forestales. PMCIF.
2. Optimizar mecanismos de gestión interinstitucional en el nivel local, regional, nacional como internacional para fortalecer la capacidad de actuación de las entidades responsables de la prevención, control, extinción y mitigación de incendios forestales.
3. Definir programas para la prevención, control y restauración de áreas afectadas por los incendios forestales y establecer el procedimiento para lograr su detección, emitir las alertas tempranas y dar una respuesta e intervención oportuna en el control de los incendios forestales.
4. Impulsar procesos de educación e información pública, para lograr la activa y efectiva participación de la sociedad civil en la solución de la problemática de los incendios forestales.
5. Apoyar procesos de capacitación y entrenamiento de los agentes institucionales responsables de la ejecución de actividades de pronóstico, prevención, control, extinción y mitigación de incendios forestales y de la restauración de áreas afectadas.
6. Fortalecer los procesos de acopio, análisis y divulgación de la información estadísticas sobre incendios forestales.

**Artículo 14°.** **Comités Comunales de Gestión del Cambio Climático y del Riesgo de Desastres.** Créense Comités Comunales de Gestión del Cambio Climático y del Riesgo de Desastres los en las 6 comunas y lo 5 corregimientos donde participaran los presidentes de juntas de acción comunal de cada una de estas comunidades quedando de la siguiente manera:

1. Comité de gestión del cambio climático y del riesgo de desastres de la (**Comuna Centro**)
2. Comité de gestión del cambio climático y del riesgo de desastres de la (**Comuna Norte**)
3. Comité de gestión del cambio climático y del riesgo de desastres de la (**Comuna Oriental**)
4. Comité de gestión del cambio climático y del riesgo de desastres de la (**Comuna Sur-Oriental**)



# CONCEJO DE FUSAGASUGÁ

Concejo de todos

NIT: 901184118-8

5. Comité de gestión del cambio climático y del riesgo de desastres de la **(Comuna Sur-occidental)**
6. Comité de gestión del cambio climático y del riesgo de desastres de la **(Comuna Occidental)**.
7. Comité de gestión del cambio climático y del riesgo de desastres del **(Corregimiento Norte)**
8. Comité de gestión del cambio climático y del riesgo de desastres del **(Corregimiento Oriental)**
9. Comité de gestión del cambio climático y del riesgo de desastres del **(Corregimiento Sur-oriental)**
10. Comité de gestión del cambio climático y del riesgo de desastres del **(Corregimiento Occidental)**
11. Comité de gestión del cambio climático y del riesgo de desastres del **(Corregimiento Sur- Occidental)**

**Parágrafo 1º. Secretaria técnica.** La secretaria técnica de cada uno de estos comités comunales será realizada por parte del director de ambiente, riesgos y tierras.

**Parágrafo 2º. Presidente.** Cada comité deberá escoger en su primera sesión del comité comunal un presidente, el cual será postulado por los delegados de las JAC asistentes y tendrá un periodo de un año.

**Parágrafo 3º. Funciones de los comités comunales.** Son funciones de los comités comunales el desarrollo de las actividades de la gestión del cambio climático y la gestión del riesgo de desastres con un enfoque comunal donde busca desarrollar la adaptación del cambio climático, el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres.

**Parágrafo 4º Reuniones.** Los comités comunales de gestión del cambio climático y del riesgo de desastres se reunirán de forma ordinaria cada seis (6) meses.

## CAPÍTULO IV

### FONDO MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO y DEL RIESGO DE DESASTRES

**ARTÍCULO 15º. Fondo municipal para la gestión del cambio climático y del riesgo de desastres.** Créase el Fondo Municipal de Gestión del Cambio Climático y del riesgo de Desastres **FMGCCRD** y derogase el acuerdo 047 del 2012 por el medio del crea y organiza el fondo municipal para la gestión del riesgo de desastres,

**ARTÍCULO 16º. Naturaleza del fondo.** El FMGCCRD es una cuenta especial del presupuesto del municipio con autonomía técnica y financiera, con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística, sin personería jurídica ni planta de personal, con el propósito de invertir, destinar y ejecutar recursos en medidas de adaptación al cambio climático, conocimiento del riesgo de desastres, reducción del riesgo, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción. Podrá establecer



# CONCEJO DE FUSAGASUGÁ

Concejo de todos

NIT: 901184118-8

mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastres o calamidad.

**Parágrafo.** La cuenta especial a la que se refiere el presente artículo es el conjunto de recursos del presupuesto general del municipio de Fusagasugá que, por su destinación, conforme a la Ley y el Estatuto General del Presupuesto, requieren de un manejo contable y presupuestal independiente y exclusivo. La cuenta especial FMGCCRD del Municipio de Fusagasugá se materializa a través de su inclusión en la estructura presupuestal de ingresos, en el agregado Fondos Especiales del Presupuesto General del municipio y en la estructura presupuestal de gastos, en el agregado de inversión y será detallado en el anexo del presupuesto general que llevará su nombre.

**ARTÍCULO 17°. Objetivo del fondo.** El objetivo del FMGCCRD es la negociación, obtención, recaudo, administración, inversión, distribución, contabilización y control de los recursos financieros necesarios para la implementación y continuidad de la política de gestión del cambio climático y del riesgo de desastres en el Municipio, que incluya los procesos de adaptación al cambio climático, conocimiento del riesgo de desastres, de reducción del riesgo y de manejo de desastres. Estos objetivos se consideran de interés público.

**ARTÍCULO 18°. Características especiales del fondo.** De acuerdo con el parágrafo del artículo 54 de la Ley 1523 de 2012 los recursos destinados al Fondo Municipal serán de carácter acumulativo y no podrán en ningún caso ser retirados del mismo, por motivos diferentes a la gestión del cambio climático y del riesgo de desastres.

**Parágrafo 1°.** En ningún caso, los recursos del Fondo Municipal podrán hacer unidad de caja con las demás rentas del Municipio, conservando así su manejo contable y presupuestal independiente y exclusivo del presupuesto municipal.

**Parágrafo 2°.** En virtud de ser cuentas donde se manejan recursos de destinación social constitucional, los recursos del Fondo Municipal son inembargables en los términos establecidos en el Estatuto Orgánico del Presupuesto, en la Ley 715 de 2001 y las demás disposiciones que regulan la materia.

**ARTÍCULO 19°. Recursos del fondo municipal.** Destínense el uno por ciento (1.0 %) del recaudo tributario anual del municipio a la sostenibilidad e implementación de la política pública de gestión del cambio climático y del riesgo de desastres.

**Parágrafo 1°.** El porcentaje establecido en el presente artículo indica el valor mínimo de asignación en cada vigencia fiscal, el cual puede ser mayor en virtud de las necesidades del municipio.

**Parágrafo 2°.** Igualmente, serán recursos del Fondo Municipal:

1. Los recursos del Sistema General de Participaciones (Ley 715 de 2002) que del rubro de Propósito General se destinen al ítem de Prevención y Atención de desastres.
2. Los recursos que le transfiera la Nación, los Fondos Nacional o Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres, las entidades del orden nacional, departamental o municipal a cualquier título.
3. Los aportes y recursos públicos o privados que reciba a cualquier título.
4. Los recursos provenientes de entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.



# CONCEJO DE FUSAGASUGÁ

Concejo de todos

NIT: 901184118-8

5. Los recursos provenientes de crédito interno o externo destinados para tal fin.
6. Los recursos provenientes de la Cooperación Internacional o Instituciones Internacionales.
7. Los demás recursos que obtenga o se le asignen a cualquier título.

**Parágrafo 3°.** En todo caso, el monto de los recursos deberá guardar coherencia con los niveles de riesgo de desastre que enfrenta el Municipio. El Municipio a través de la Secretaría de Hacienda, garantizará que en todo momento el Fondo Municipal cuente con recursos suficientes que permitan asegurar el apoyo y los esfuerzos de los procesos de adaptación al cambio climático, conocimiento y reducción del riesgo, prevención, mitigación, respuesta y recuperación, y con reservas suficientes de disponibilidad inmediata para hacer frente a situaciones de desastre.

**Parágrafo 4°.** La entidad Municipal, sus secretarías, entidades adscritas, vinculadas o descentralizadas, podrán transferir recursos destinados a la gestión del cambio climático y del riesgo de desastres al Fondo Municipal, dando cumplimiento a los objetivos para los cuales fueron apropiados.

**Parágrafo 5°.** Los recursos del Fondo Municipal se orientarán, asignarán y ejecutarán con base en las directrices que establezca los instrumentos de planificación que habla el presente decreto y con las previsiones especiales para la respuesta y las que contemplen los planes de acción específicos para la rehabilitación, reconstrucción y recuperación.

**ARTÍCULO 20°. Junta directiva del fondo municipal.** La Junta Directiva del Fondo Municipal de Gestión del Cambio Climático y del Riesgo de Desastres estará integrada por:

1. El Alcalde del Municipio o su delegado.
2. El Secretario de Hacienda o su delegado.
3. El Director de Ambiente Riesgos y tierras.
4. El Secretario de Gobierno o su delegado.
5. El Secretario de planeación o su delegado.

**Parágrafo 1°.** Actuará como Presidente de la Junta Directiva el Alcalde o su delegado.

**Parágrafo 2°.** Actuará como Secretario de la Junta Directiva el Secretario de Hacienda.

**Parágrafo 3°.** A las sesiones de la Junta Directiva podrán ser invitados representantes de otras entidades públicas o privadas que, a juicio de su Presidente, puedan aportar elementos sobre las materias o asuntos que deban ser decididos por la Junta.

**ARTÍCULO 21°. Representación legal y ordenación del gasto.** La representación legal y la ordenación del gasto del Fondo Municipal estarán a cargo del Alcalde Municipal.

**ARTÍCULO 22°. Subcuentas del fondo municipal.** Modifíquese el Acuerdo 047 de 2012 por medio del cual se crea y organiza el Fondo Municipal para Gestión del Riesgo de Desastres en el municipio de Fusagasugá y se dictan otras disposiciones; el cual quedara así:



# CONCEJO DE FUSAGASUGÁ

Concejo de todos

NIT: 901184118-8

- 1. Subcuenta de Conocimiento del Riesgo.** Los recursos de esta subcuenta serán destinados a apoyar el financiamiento de proyectos de conocimiento del riesgo de desastres en áreas o sectores estratégicos y prioritarios para el Municipio, dentro de los que se encuentran acciones de caracterización de escenarios de riesgo, análisis de riesgos, monitoreo del riesgo y comunicación del riesgo.
- 2. Subcuenta de Reducción del Riesgo.** Los recursos de esta subcuenta serán destinados a apoyar el financiamiento de proyectos de prevención de nuevas condiciones de riesgo (intervención prospectiva) y mitigación de las condiciones de riesgo presentes en la actualidad (intervención correctiva) en el Municipio. También incluye las acciones de protección financiera.
- 3. Subcuenta de Manejo de Desastres.** - Los recursos de esta subcuenta serán destinados a apoyar el financiamiento de la preparación para la respuesta a emergencias y de la preparación para la recuperación a nivel Municipal, así como para brindar apoyo económico en la ejecución de la respuesta a desastres, calamidades públicas y emergencias.
- 4. Subcuenta de Recuperación.** Los recursos de esta subcuenta serán destinados a apoyar el financiamiento de las rehabilitación y reconstrucción posdesastres de las condiciones socioeconómicas ambientales y físicas, bajo criterios de seguridad y desarrollo sostenible.
- 5. Subcuenta para la gestión del cambio climático.** Los recursos de esta subcuenta serán destinados a apoyar el financiamiento de proyectos, planes, campañas y políticas de adaptación al cambio climático.
- 6. Subcuenta sobretasa bomberil.** Los recursos del recaudo de la sobretasa bomberil con destinación específica para el cuerpo de bomberos voluntarios de Fusagasugá.

**Parágrafo 1°.** Destínese de los recursos del FMGCCRD de la subcuenta de manejo de Desastres un rubro en cada periodo para fortalecer a los cuerpos socorro: Cruz roja y Defensa civil.

**Parágrafo 2°.** Los recursos de las otras subcuentas se distribuirán dependiendo las metas del plan de desarrollo y las necesidades que se presenten en cuanto a la gestión del cambio climático y la gestión del riesgo de desastres, esta distribución la realizará la junta directiva previamente a la proyección del presupuesto de cada vigencia que será aprobado por el Concejo municipal.

**ARTÍCULO 23°. Creación de nuevas subcuentas del fondo municipal.** El Alcalde Municipal con la orientación de la Junta Directiva podrá crear nuevas subcuentas en el Fondo Municipal con el propósito de planificar y obtener mejor seguimiento de la ejecución de estos recursos que apalancan las acciones de gestión del riesgo de desastres en el municipio.

**Parágrafo 1°.** Se podrán crear las subcuentas que se consideren necesarias (permanentes o temporales) en línea con los subprocesos de la gestión del riesgo de



# CONCEJO DE FUSAGASUGÁ

Concejo de todos

NIT: 901184118-8

desastres o para apropiar recursos destinados a apalancar la gestión de escenarios de riesgo específicos.

**Parágrafo 2°.** La Junta Administradora del Fondo Municipal, podrá realizar los traslados de recursos entre subcuentas de acuerdo con la reglamentación que expida el Gobierno municipal, para esos efectos.

**ARTÍCULO 24°. Régimen de contratación.** Los contratos que se celebren con los recursos del Fondo Municipal para la administración y ejecución de los bienes, derechos e intereses se someterán al régimen de contratación estatal vigente.

**ARTÍCULO 25°. Medidas especiales de contratación.** De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1523 de 2012, en caso de declaratoria de calamidad pública, los contratos que se celebren con recursos del Fondo Municipal para la ejecución de los bienes, derechos e intereses o los contratos que celebre el Municipio o sus entidades o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este Fondo Municipal o del Fondo Nacional de Gestión del riesgo de desastres, y que estén relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.

**Parágrafo.** Los contratos celebrados en virtud del artículo anterior se someterán al control fiscal dispuesto para los celebrados en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta contemplada en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen.

**ARTÍCULO 26°. Control fiscal.** Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 66 y 95 de la Ley 1523 de 2012, los contratos y demás actos celebrados con los recursos apropiados y destinados al Fondo Municipal estarán sujetos a la vigilancia de los órganos de control que ejerzan procesos de monitoreo, evaluación y control fiscal, y la sociedad a través de los mecanismos de participación ciudadana.

## CAPITULO V

### INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO Y DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ CUNDINAMARCA

**ARTÍCULO 27°. Plan Integral Municipal para la Gestión del Cambio Climático PIMGCC.** Regláméntese el plan municipal para la gestión del cambio climático del municipio como un documento técnico aprobado por el CMGCCRD, principal herramienta de planificación en los pertinente a la gestión del cambio climático del municipio de Fusagasugá Cundinamarca.

**ARTÍCULO 28° Vigencia del PIMGCC,** El PIMGCC será desarrollado al 2050 y tendrá acciones a corto, mediano y largo plazo, podrá ser modificado por la administración municipal con autorización del CMGCCRD.



# CONCEJO DE FUSAGASUGÁ

Concejo de todos

NIT: 901184118-8

**Parágrafo.** La coordinación municipal del consejo para la gestión del Cambio Climático y del Riesgo de Desastres, presentará el PIMGCC ante el CMGCCRD, quien concertará y aprobará dicho documento, así como las actualizaciones del mismo. La decisión aprobatoria deberá contar con la mayoría simple de los asistentes al consejo municipal, incluido el voto del alcalde o su delegado y será adoptado por acto administrativo expedido por el Alcalde.

**ARTÍCULO 29° Recursos para el desarrollo del PIMGCC.** El PIMGCC debe estar armonizado con el plan de desarrollo y los programas y proyectos deberán ser desarrollados en plan plurianual de inversiones con la destinación de recursos al Fondo municipal para la gestión del cambio climático y el riesgo de desastres FMGCCRD.

**ARTÍCULO 30° Seguimiento del PIMGCC.** El PIMGCC tendrá seguimiento a cargo del comité de gestión del cambio climático quienes informaran al CMGCCRD semestralmente de sus avances y acciones.

**ARTÍCULO 31°. Plan Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres PMGRD.** Regláméntese el plan municipal para la gestión del riesgo de desastres del municipio como un documento técnico aprobado por el Consejo Municipal para la Gestión del Cambio Climático y del Riesgo de Desastres y principal herramienta de planificación en lo pertinente a la gestión del riesgo de desastres del municipio de Fusagasugá Cundinamarca.

**ARTÍCULO 32° Vigencia del PMGRD,** El PMGRD será desarrollado al 2036 y tendrá acciones a corto, mediano y largo plazo, podrá ser modificado por la administración municipal con autorización del CMGCCRD.

**Parágrafo 1º.** La coordinación del consejo municipal para la gestión del cambio climático y del riesgo de desastres, presentará el PMGRD ante el CMGCCRD, quien concertará y aprobará dicho documento, así como las actualizaciones del mismo. La decisión aprobatoria deberá contar con la mayoría simple de los asistentes al consejo municipal, incluido el voto del alcalde o su delegado y será adoptado por acto administrativo expedido por el Alcalde.

**Parágrafo 2º.** El PMGRD deberá ser actualizado por la administración municipal cada vez que exista un nuevo documento técnico de ordenamiento territorial como: POT, POMCA, AVR y otros.

**ARTÍCULO 33° Recursos para el desarrollo del PMGRD.** El PMGRD debe estar armonizado con el plan de desarrollo y los programas y proyectos deberán ser desarrollados en plan plurianual de inversiones con la destinación de recursos al Fondo Municipal para la Gestión del Cambio Climático y del Riesgo de Desastres FMGCCRD.

**ARTÍCULO 34º Seguimiento del PMGRD.** El PMGRD tendrá seguimiento a cargo del Comité de Conocimiento del Riesgo quienes informaran al CMGCCRD semestralmente de sus avances y acciones.

**ARTÍCULO 35° Planes de desarrollo y Planes de ordenamiento territorial POT.** Los planes de desarrollo y el plan de ordenamiento territorial deberán ser armonizados con los proyectos que se plasman en el PMGRD y el PIGCC.



# CONCEJO DE FUSAGASUGÁ

Concejo de todos

NIT: 901184118-8

**ARTÍCULO 36°. Estrategia municipal de respuesta a emergencias del municipio de Fusagasugá EMRE.** Regláméntese la Estrategia municipal de respuesta a emergencias del municipio de Fusagasugá como un documento técnico aprobado por el CMGCCRD consejo municipal para la gestión del riesgo de desastres y principal herramienta de operación para la respuesta a una emergencia dentro del territorio.

**Parágrafo.** La coordinación municipal para la gestión del cambio climático y del riesgo de desastres, presentará la EMRE ante el CMGCCRD, quien concertará y aprobará dicho documento, así como las actualizaciones del mismo. La decisión aprobatoria deberá contar con la mayoría simple de los asistentes al consejo municipal, incluido el voto del alcalde o su delegado y será adoptado por acto administrativo expedido por el Alcalde

**ARTÍCULO 37° Vigencia de la EMRE.** La EMRE, deberá ser actualizado por la administración municipal con autorización del CMGRD cada dos años.

**ARTÍCULO 38° Recursos para la EMRE.** La junta directiva del FMGCCRD deberá destinar en cada vigencia un recurso para fortalecer el desarrollo de la EMRE.

**ARTÍCULO 39° Ejecución y seguimiento de la EMRE.** Los encargados de la ejecución y seguimiento de la EMRE serán los miembros del comité de manejo de desastres del municipio de Fusagasugá.

**ARTÍCULO 40°. Estrategia Municipal de Desarrollo Bajo en Carbono EMDBC.** Adóptese la Estrategia municipal de desarrollo bajo en carbono como un documento técnico aprobado por el CMGCCRD y principal herramienta de operación para reducir las emisiones de gases de invernadero y la producción baja en carbono en todos los sectores productivos en el territorio.

**Parágrafo 1°.** La coordinación del consejo municipal para la gestión del cambio climático y del riesgo de desastres, presentará el EMDBC ante el CMGCCRD, quien concertará y aprobará dicho documento, así como las actualizaciones del mismo. La decisión aprobatoria deberá contar con la mayoría simple de los asistentes al consejo municipal, incluido el voto del alcalde o su delegado y será adoptado por acto administrativo expedido por el Alcalde.

**Parágrafo 2°.** La estrategia municipal de desarrollo bajo en carbono deberá realizar un estudio de caracterización de huella urbana a través de la aplicación de los métodos de análisis de huella de carbono en el sector urbano y rural del municipio de Fusagasugá.

**ARTÍCULO 41° Vigencia de la EMDBC.** La EMDBC, deberá ser actualizado por la administración municipal con autorización del CMGCCRD cada cuatro (4) años o cuando se.

**ARTÍCULO 42° Recursos para la EMDBC.** La junta directiva del FMGCCRD deberá destinar en cada vigencia un rubro para fortalecer el desarrollo de la EMDBC.

**ARTÍCULO 43° Ejecución y seguimiento de la EMDBC.** Los encargados de la ejecución de la EMDBC serán los miembros del comité de gestión del cambio climático del municipio de Fusagasugá.



# CONCEJO DE FUSAGASUGÁ

Concejo de todos

NIT: 901184118-8

**ARTÍCULO 44° Plan municipal de contingencia para incendios forestales.** PMCIF reglamente el Plan Municipal de Contingencia para Incendios Forestales como un documento técnico aprobado por el CMGCCRD y la autoridad ambiental.

**Parágrafo.** La coordinación del consejo municipal para la gestión del cambio climático y del riesgo de desastres, presentará el PMCIF ante el CMGCCRD, quien concertará y aprobará dicho documento, así como las actualizaciones del mismo. La decisión aprobatoria deberá contar con la mayoría simple de los asistentes al consejo municipal, incluido el voto del alcalde o su delegado y será adoptado por acto administrativo expedido por el Alcalde

**ARTÍCULO 45° Recursos el Plan municipal de contingencia para incendios forestales.** La junta directiva del FMGCCRD deberá destinar en cada vigencia un rubro para fortalecer el desarrollo **Plan municipal de contingencia para incendios forestales.**

**ARTÍCULO 46° Vigencia del plan de contingencias para incendios forestales.** Será desarrollado al 2036 y tendrá acciones a corto, mediano y largo plazo, podrá ser modificado por la administración municipal con autorización del CMGCCRD.

**ARTÍCULO 47° Seguimiento del Plan municipal de contingencia de incendios forestales.** El PMCIF tendrá seguimiento a cargo del comité municipal de incendios forestales quienes informaran al CMGCCRD semestralmente de sus avances y acciones.

**ARTÍCULO 48° Plan municipal de contingencia para eventos masivos.** Reglamente el plan municipal de contingencia para eventos masivos como un documento técnico aprobado por el CMGCCRD.

**Parágrafo 1º.** La coordinación del consejo municipal para la gestión del cambio climático y del riesgo de desastres, presentará el plan municipal de contingencia para eventos masivos ante el CMGCCRD, quien concertará y aprobará dicho documento, así como las actualizaciones del mismo. La decisión aprobatoria deberá contar con la mayoría simple de los asistentes al consejo municipal, incluido el voto del alcalde o su delegado y será adoptado por acto administrativo expedido por el Alcalde

**Parágrafo 2º.** La administración municipal tendrá un plazo no mayor a un (1) año en reglamentar por acto administrativo el procedimiento para que un particular desarrolle eventos masivos en el municipio.

**Parágrafo 3º** Todos los eventos masivos realizados en el municipio deberán desarrollarse activando el plan de eventos masivos que se adopta para la administración municipal, si es un evento privado el organizador deberá presentar su plan con por lo menos 20 (veinte) días de anterioridad.

**ARTÍCULO 49° Otros elementos de planificación.** El CMGCCRD adoptará documentos tipo para el desarrollo de las siguientes herramientas de planificación: Plan de temporada seca, Plan de temporada de lluvias, planes que serán utilizados para atender de forma precisa los periodos climáticos que por la condición del municipio se presentan.

**Parágrafo.** El municipio deberá desarrollar otros elementos de planificación como el PGIRS plan de gestión integral de residuos sólidos, PSMV plan de saneamiento y manejo de vertimientos, PUEAA programa uso eficiente y ahorro del agua; PUAEE programa uso



# CONCEJO DE FUSAGASUGÁ

Concejo de todos

NIT: 901184118-8

eficiente de la energía, con el ánimo de poder ser coordinados y transversalizados, deberán ser socializados ante el CMGCCGR buscando la articulación, ejecución y el desarrollo del trabajo en equipo.

## CAPITULO VI

### DISPOSICIONES COVID-19

**ARTÍCULO 50° Sistema municipal de recuperación COVID 19.** Créese el sistema municipal de recuperación municipal para pos emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia SARS COV 2 COVID 19 con el propósito expreso de buscar alternativas de desarrollo en el territorio estará conformado por

- Comité temporal COVID 19
- Comisión del sector económico
- Comisión del sector agropecuario
- Comisión del sector turístico
- Comisión del sector transporte
- Comisión del sector constructor
- Comisión sector educativo

**ARTÍCULO 51° Comité temporal COVID 19** Créese el comité temporal COVID 19 en el municipio de Fusagasugá con el propósito expreso de tomar decisiones técnicas en el marco de la pandemia provocado por el coronavirus en el territorio durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria, este comité está conformado por:

1. El Director de medio ambiente riesgos y tierras o su delgado.
2. El Secretario de salud o su delgado.
3. El Epidemiólogo de la secretaria de salud.
4. El Secretario de gobierno o su delgado.
5. El Secretario de infraestructura o su delgado.
6. El Secretario de desarrollo económico o su delegado.
7. El Secretario de familia e integración social o su delgado
8. El delgado del cuerpo de bomberos voluntarios o su delgado.
9. El delgado de la cruz roja o su delgado.
10. El delegado de junta defensa civil o su delgado.
11. El encargado del fondo de solidaridad
12. El Gerente del hospital san Rafael
13. El Gerente La clínica belén

### ARTÍCULO 52° Funciones del comité temporal COVID 19

1. Asesorar al CMGRD y al Alcalde en la toma de deserciones con respecto a la pandemia y emergencia sanitaria ocasionada por COVID 19
2. Desarrollar las actividades que se programaron en el plan de acción específico para la recuperación en el marco de la declaratoria de situación de calamidad pública por la pandemia ocasionada por el COVID 19.
3. Analizar los protocolos de manejo y de bioseguridad de la pandemia en le municipio de Fusagasugá.



# CONCEJO DE FUSAGASUGÁ

Concejo de todos

NIT: 901184118-8

4. Realizar el análisis de la información con respecto a las personas afectadas (problemas generados indirectamente) damnificadas (problemas directamente por COVID 19).
5. Desarrollar estrategias para el retorno a la normalidad en el marco de la declaratoria de situación de calamidad pública.
6. Desarrollar actividades tendientes a mejorar las condiciones en el municipio para afrontar posibles nuevas pandemias
7. Las demás que disponga el CMGCCRD

**Parágrafo 1°** El coordinador del CMGCCRD será el secretario y coordinador de este comité temporal, será quien lo convoque.

**Parágrafo 2°** El Comité podrá invitar a representantes de otras entidades públicas, privadas o de organismos no gubernamentales, que serán convocados a través de la Secretaría.

**ARTÍCULO 53° Comisiones Sectoriales De Recuperación.** créense las comisiones asesoras con el ánimo de realizar acciones tendientes a planificar las estrategias de recuperación económica y social por cada uno de los sectores, estarán conformados por:

#### Comisión del sector económico

1. El Secretario de desarrollo económico o su delgado.
2. El Secretario de salud o su delgado.
3. El Secretario de hacienda o su delgado.
4. Un delegado de la Cámara de comercio de Bogotá
5. Un delegado por cada uno de los sectores económicos
6. Un delegado del servicio nacional de aprendizaje SENA
7. Un delegado de la universidad de Cundinamarca
8. Un delegado de la escuela superior de administración pública

#### Comisión del sector agropecuario

1. El Secretario de agricultura, ambiente, riesgo o su delgado.
2. El Secretario de salud o su delgado.
3. Un delegado del servicio nacional de aprendizaje SENA
4. Un delegado de la plaza de mercado
5. Un delegado de los frivers del municipio
6. Un delegado delegado de las asociaciones
7. Un delegado de las juntas de acción comunal rural
8. Un delegado de los viveristas del municipio

#### Comisión del sector turístico

1. El Secretario de turismo o su delgado.
2. El Secretario de salud o su delgado.
3. Un delegado de los operadores turísticos del municipio
4. Un delegado de la cámara de comercio de Bogotá sede Fusagasugá
5. Un delegado de los hoteles del municipio
6. Un delegado del transporte turístico del municipio



# CONCEJO DE FUSAGASUGÁ

Concejo de todos

NIT: 901184118-8

## Comisión sector transporte

1. El Secretario de movilidad o su delegado
2. El Secretario de salud o su delegado.
3. Un delegado del transporte urbano
4. Un delegado los taxis del municipio
5. Un delegado del transporte intermunicipal
6. Un delegado del transporte escolar
7. Un delegado del transporte de carga

## Comisión del sector constructor

1. La secretaria de planeación o su delegado.
2. El secretario de salud o su delegado.
3. Un delegado de los maestros de obra
4. Un delegado de los constructores
5. Un delegado de las ferreterías y almacenes relacionados con la construcción
6. Un delegado del transporte de carga de la construcción
7. Un delegado de la cámara de comercio de Bogotá sede Cundinamarca

## Comisión del sector educativo

1. El secretario de educación o su delegado.
2. El secretario de salud o su delegado.
3. Un delegado de los colegios privados
4. Un delegado de los colegios públicos
5. Un delegado de los institutos educativos
6. Un delegado de la universidad de Cundinamarca
7. Un delegado del servicio nacional de aprendizaje SENA
8. Un delegado de la escuela superior de administración pública ESAP

**Parágrafo 1°** La secretaria que encabezan el listado de conformación de estas comisiones coordinaran, convocaran y levantarán las actas de reunión de las comisiones técnicas

**Parágrafo 2°** Las delegaciones de cada uno de los gremios y demás sectores que conforman las comisiones serán convocadas de forma abierta por el coordinador de cada comisión y será escogido en asamblea virtual el delegado por cada gremio.

**Parágrafo 3°** la oficina asesora de los tics será invitado permanente a las comisiones en virtud de las características propias de esta emergencia y los aislamientos preventivos obligatorios y voluntarios

**ARTÍCULO 54° Funciones de las comisiones técnicas sectoriales**, serán funciones de de las comisiones sectoriales las siguientes:

1. Asesorar al al CMGRD en la toma de decisiones en el marco de la declaratoria de situación de calamidad público para la adecuación del plan de acción en las fases de recuperación temprana y recuperación para el desarrollo
2. Diseñar una estrategia para el sector tendiente la recuperación **COVID 19**



# CONCEJO DE FUSAGASUGÁ

Concejo de todos

NIT: 901184118-8

3. Articular acciones para que cada sector sea respaldado con plataformas digitales
4. Fortalecer la agremiación en cada uno de los sectores
5. Realizar un diagnóstico por sector de los mecanismos y entidades para la gestión de recursos
6. Diseñar un plan económico para cada sector incluido en la estrategia anteriormente mencionada
7. Elaborar un cronograma de trabajo para cada sector y ejecutar la estrategia
8. Las demás que se generen en las reuniones de la comisión

## CAPITULO VII

### OTRAS DISPOSICIONES

**ARTÍCULO 55°. Inversión pública.** Todos los proyectos de inversión pública que tengan incidencia en el territorio deberán incorporar un análisis de riesgo de desastres con base en los estudios de amenaza, vulnerabilidad y riesgo; para tal fin se deberá desarrollar el mecanismo para que desde el proceso precontractual este análisis permita prevenir la generación de futuras condiciones de riesgo

**Parágrafo.** La administración municipal tendrá seis (6) meses a partir de la expedición del presente acuerdo para reglamentar este artículo.

**ARTÍCULO 56°. Análisis específicos de riesgo y planes de contingencia.** Todas las entidades públicas o privadas encargadas de la prestación de servicios públicos en el municipio de Fusagasugá, que ejecuten obras civiles mayores o que desarrollen actividades industriales o de otro tipo que puedan significar riesgo de desastre para la sociedad, deberán realizar un análisis específico de riesgo que considere los posibles efectos de eventos naturales sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia, así como los que se deriven de su operación. Con base en este análisis diseñará e implementarán las medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia que serán de su obligatorio cumplimiento.

**ARTÍCULO 57° Sistema de información municipal.** En un plazo no mayor a un (1) año la administración creará el sistema de información para la gestión del riesgo de desastres del municipio en armonía con el sistema nacional, garantizando la interoperabilidad.

**ARTÍCULO 58° Planes escolares para la gestión del cambio climático y del riesgo de desastres** la secretaria de educación deberá en un plazo no mayor a un (1) año tener actualizados y socializados ante el CMGCCRD los planes de cada una institución municipal educativas (IME)

**Parágrafo.** La Secretaria de educación deberá por medio de acto administrativo reglamentar la exigencia de los planes escolares para la gestión del riesgo de desastres a las entidades educativas privadas en el municipio.

**ARTÍCULO 59°. Caracterización del perfil de huella urbana,** las entidades públicas centralizadas y descentralizadas, entidades públicas y privadas, instituciones educativas en los diferentes niveles académicos, empresas y demás del municipio propenderán por calcular su huella de carbono.



# CONCEJO DE FUSAGASUGÁ

Concejo de todos

NIT: 901184118-8

**Parágrafo 1.** La Secretaria de Agricultura, Ambiente y Tierras implementara una herramienta digital en un plazo no mayor a seis (6) meses bajo parámetros de metodología de evaluación ambiental en enfoques cualitativos y cuantitativos con su correspondiente informe de compensación y recomendación.

**Parágrafo 2:** La Dirección de Ambiente, Riesgos y Tierras realizara el apoyo técnico necesario, orientando las medidas de mitigación, compensación, cuando los resultados de la medición de la huella de carbono así lo amerite.

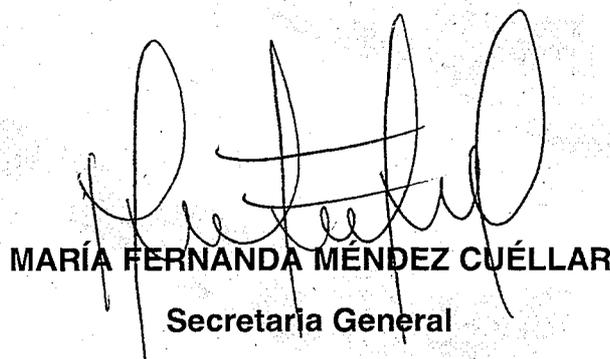
**ARTÍCULO 60º. Energías Renovables.** La secretaria de agricultura, ambiente y tierras junto con la secretaria de planeación y la secretaria de hacienda deberán en un plazo no mayor a seis (6) meses, reglamentar para el municipio por medio de un acto administrativo la legislación nacional con relación a las energías renovables.

**ARTICULO 61º. Vigencia.** - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación, deroga todas las disposiciones que le sean contrarias y aquellas que se sustituyan o reglamentan en este acuerdo. Para su revisión jurídica, envíese copia al Despacho del señor Gobernador del Departamento de Cundinamarca.

Dado en Fusagasugá, el primero (01) de diciembre del año dos mil veinte (2020), después de dos debates, así: *PRIMER DEBATE* en Comisión, noviembre (23) de dos mil veinte (2020); *SEGUNDO DEBATE* en Plenaria, noviembre veintinueve (29) de dos mil veinte (2020).



**IVAN DARIO PARRADO DIAZ**  
Presidente Concejo Municipal



**MARÍA FERNANDA MÉNDEZ CUÉLLAR**  
Secretaría General

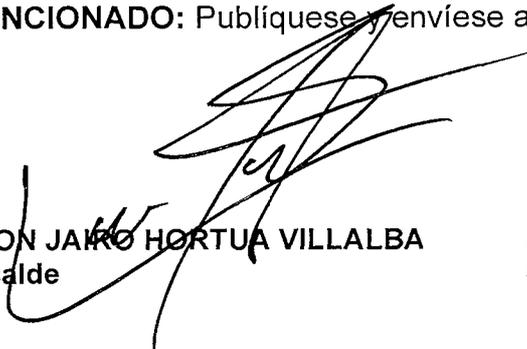


ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ

ALCALDIA DE FUSAGASUGA

Fusagasugá, a los dos (02) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).

**SANCIONADO:** Publíquese y envíese a revisión Departamental.

  
JHON JAIRO HORTUA VILLALBA  
Alcalde

  
JESSICA VIVIANA OSORIO FRANCO  
Secretaria Administrativa

**CONSTANCIA:** Para efectos de publicación del Acuerdo No. 100-02.01-17 del 02 de diciembre de 2020 **“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SISTEMA MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO Y DEL RIESGO DE DESASTRES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, CUNDINAMARCA”** se fijó una copia en la cartelera oficial municipal, hoy dos (02) de diciembre del año dos mil veinte (2020), y se remite copia para ser leído su contenido a través de la emisora local.

  
JESSICA VIVIANA OSORIO FRANCO  
Secretaria Administrativa

**GESTIÓN DOCUMENTAL**

Original: Destinatario

Acuerdos 2020

1 Original: Concejo Municipal

1 copia: Secretaria Administrativa

1 copia: Secretaria de Gobierno Departamental

Proyectó y Digió: Lilia Ortegón/ Auxiliar Administrativo